

Acceso a la Información: La experiencia de Chile¹

Andrea Sanhueza, Directora Ejecutiva de la Corporación PARTICIPA

“Implementación del Principio de Acceso a la Información, la Participación Ciudadana y la Justicia para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe”

Buenos días a todos y a todas. En primer lugar quiero agradecer a CEPAL por darme la oportunidad de participar de este seminario regional, que busca, promover un diálogo en torno a los derechos de acceso a información, participación pública en procesos de decisión y justicia en materias ambientales.

Antes de comenzar mi exposición me gustaría decirles dos palabras sobre PARTICIPA. PARTICIPA es una ONG chilena cuya misión es promover una ciudadanía informada, crítica, que se involucre en los asuntos públicos y ejerza sus derechos.

Nos interesa la promoción y ampliación de los derechos ciudadanos, la democratización de espacios de decisión y la articulación de actores provenientes del sector público, privado y de organizaciones de la sociedad civil. Y desde ahí contribuir al desarrollo de sociedades más democráticas, participativas, equitativas, solidarias y tolerantes. Trabajo que desarrollamos a nivel nacional e internacional, preferentemente en América Latina.

En específico, hoy quiero contarles sobre el trabajo y experiencia de nuestra organización y de otras en Chile, en temas asociados al acceso a la información.

Organizaré mi presentación de la siguiente forma:

1. ANTECEDENTES CONCEPTUALES
 - 1.1 ¿Qué entendemos por Acceso a la Información?
 - 1.2 ¿Qué entendemos por Acceso a la Información Ambiental?
2. MARCO LEGAL EXISTENTE EN CHILE
 - 2.1 ¿Qué Leyes existen?
 - Sobre acceso a la información
 - Sobre Medio Ambiente
 - 2.2 ¿Cuáles son sus aspectos positivos?
 - Sobre acceso a la información
 - Sobre Medio Ambiente
 - 2.3 ¿Cuáles son sus aspectos negativos?
 - Sobre acceso a la información
 - Sobre Medio Ambiente

¹ Este documento fue elaborado por Andrea Sanhueza, Pedro Mujica, Viviana Giacaman y Daniel Marín.

- 2.4 ¿Qué tratados internacionales ha firmado Chile en materia medioambiental?
- 3. INICIATIVAS DE LA CORPORACIÓN PARTICIPA
 - 3.1 Apoyo al nivel de implementación del derecho a Acceso a la Información en Chile.
 - 3.2 Apoyo al nivel de Acceso a la Información sobre el Medio Ambiente en Chile.

1. ANTECEDENTES CONCEPTUALES

1.1 ¿Qué entendemos por acceso a la información?

Cuando hablamos de acceso a la información nos referimos a la posibilidad real que existe para la ciudadanía de tomar conocimiento de los actos de la Administración del Estado y de la documentación que sustenta tales actos.

En un sentido más amplio, podemos entender el acceso a la información como el derecho que tienen los ciudadanos de acceder a la información sobre hechos que tengan relevancia o interés público, permitiendo la formación de una opinión razonable y fundamentada.

Debe tenerse presente que el tratamiento del acceso a la información como un derecho es relativamente reciente. Una de las líneas de conceptualización considera este derecho como el correlato de la libertad de expresión y en este sentido se le considera como la justificación de uno de los derechos individuales, específicamente de aquel que se clasifica dentro de los derechos de libertad que sustentan la autonomía personal de los individuos. De acuerdo a esta línea de pensamiento, el acceso a la información posibilita el ejercicio de la libertad de expresión al otorgar al ciudadano una mayor cantidad y diversidad de datos y opiniones.

La redacción del derecho a la libertad de información en la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) sigue esta línea ya que vincula el acceso a la información con la libertad de pensamiento y expresión. De manera similar están redactados los respectivos artículos de la Declaración Universal de los Derechos de Hombre y la Convención Europea de Derechos Humanos.

Esta concepción individualista del derecho a la información se contrapone con la esfera de la autonomía personal de los demás individuos que pueden no estar interesados en brindar voluntariamente la información, y por otro lado, con la posible justificación de limitaciones a la autonomía individual absoluta fundadas en razones de interés público, moral, etc.

El acceso a la información también puede ser entendido como derecho colectivo o bien público: en este sentido el tema de la información no se limita a una consideración de tipo individual, sino que adopta un carácter público o social. Pasa a ser un mecanismo de control institucional, tanto frente a las autoridades públicas

como frente a particulares, cuando éstos, en ejercicio de sus poderes determinan las conductas de otros particulares o la subordinación de los mismos.

Esta concepción se relaciona con una noción participativa de la democracia y con el respeto de los derechos fundamentales como fuente de legitimación del ejercicio del poder. En este sentido, el acceso a la información pública es un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano: la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. La publicidad de los actos de gobierno constituye un supuesto para poder ejercer el control de los mismos y a la vez es la base de legitimación del ejercicio del poder por parte de los representantes.

El acceso a la información sobre los asuntos de interés público posibilita a las personas formarse una opinión fundada sobre los mismos y en virtud de ello poder opinar con propiedad y veracidad contribuyendo de tal modo al debate público de las ideas, garantía esencial del sistema democrático. Permite además investigar los problemas de la comunidad, controlar a los mandatarios y participar en los asuntos políticos del Estado.

1.2 ¿Qué entendemos por acceso a la información en materias ambientales?

De una u otra forma, todas las decisiones y acciones que realizamos generan algún impacto en el ambiente que nos rodea, sean éstas de gran envergadura, tales como la aprobación y construcción de nuevas obras o proyectos, o decisiones más cotidianas tales como qué tipo de transporte utilizar (bus, metro, automóvil, bicicleta, etc.), cómo calefaccionar nuestra casa (leña, electricidad, parafina, etc.) o qué tipo de productos consumir.

Por ello, el que cada persona posea información confiable que le permita apreciar por sí misma el impacto de sus decisiones sobre el estado del medio ambiente (ya sea en calidad de usuarios, funcionarios públicos, empresarios, grupos de interés, etc.) es un elemento clave a la hora de promover una participación activa de la ciudadanía en el cuidado compartido del medio ambiente

El acceso a la información pública es un derecho fundamental que nos habilita para tomar parte en la vida cívica del país. Este derecho implica, entre otras cosas, la obligación de las autoridades a poner a disposición del público toda información sobre el estado de los elementos que influyen sobre el medio ambiente y la salud, sin exigir a la población el demostrar algún interés específico, discriminarlos en virtud de su ciudadanía, nacionalidad o lugar de residencia, o penalizarlos por su ejercicio.

En el ámbito de las decisiones ambientales, el acceso a la información pública ha comenzado a ser progresivamente entendido como la expresión de los derechos humanos en materia ambiental.

La definición más completa de información ambiental, corresponde a la adoptada por la convención de Aarhus en 1998, que la entiende como cualquier información relativa a:

- (i) **El estado de los elementos del medio ambiente** tales como el aire, la atmósfera, el agua, el suelo, las tierras, el paisaje y los sitios naturales, la diversidad biológica y sus componentes incluidos los organismos modificados genéticamente, y la interacción entre estos elementos;
- (ii) **Los factores que influyen sobre el medio ambiente:** tales como las sustancias, la energía, el ruido y las radiaciones. También las **actividades o medidas administrativas**, los acuerdos relativos al medio ambiente, las políticas, leyes, planes y programas que tengan o puedan tener efectos sobre los elementos del medio; y
- (iii) **El estado de salud del ser humano**, su seguridad y sus condiciones de vida, así como el **estado de los sitios culturales** y de las construcciones en la medida que sean o puedan ser alteradas por el estado de los elementos del medio ambiente.

2. MARCO LEGAL EXISTENTE EN CHILE:

El derecho al acceso a la información, tanto de los actos de la administración pública como de los documentos e informaciones que posee ésta, surge como consecuencia del proceso de modernización del Estado. En efecto, desde 1990 hasta la fecha, somos testigos de la promulgación de diversas normativas que apuntan hacia dicho cometido. Este proceso se ha desarrollado significativamente durante los dos últimos años a raíz de los casos de corrupción que han salido a la luz pública en nuestro país.

Con ello es posible afirmar que Chile ha comenzado a regular legalmente el tema hace poco tiempo.

Por lo mismo debemos entender que se trata de avances sustantivos en nuestra legislación y en materia de este derecho ciudadano básico, legislación que requiere ser modificada o complementada para mejorar o subsanar las deficiencias que aún subsisten.

2.1 ¿Qué Leyes existen?

Sobre acceso a la información

En Chile existen tres normas que contienen casi toda la reglamentación que existe respecto a acceso a la información en nuestro país. Estas son:

1. Ley N° 19.653 del año 1999 sobre Probidad Administrativa de los Órganos de la Administración del Estado, la cual modifica la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, disponiendo el principio de transparencia y publicidad administrativa. Ésta establece el derecho de la ciudadanía a la información pública de los órganos de la administración del Estado y de las empresas privadas o de capitales mixtos que prestan servicios de utilidad pública.
2. Decreto N° 26 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, el cual determina los documentos y actos administrativos secretos o de carácter reservado.
3. La ley N° 19.880 del año 2003 que establece las bases de los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado que especifica lo referente a la publicidad y transparencia en materia de tramitación de los actos administrativos, permitiendo al ciudadano saber el estado en que se encuentran las resoluciones que se dictan dentro del proceso y el resultado de la gestión, estableciendo plazos breves y el denominado silencio administrativo positivo como regla general.

Sobre Medio Ambiente

En Chile existe una norma que establece las Bases Generales del Medio Ambiente en nuestro país. Esta es:

1. Ley 19.300 de Base Generales del Medio Ambiente (LDGMA) de 1994, que reconoce la importancia del acceso a la información para promover la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones en materia ambiental y obliga al Estado chileno a mantener un Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), desglosado regionalmente y de carácter público.

2.2 ¿Cuáles son sus aspectos positivos?

Sobre acceso a la información

De acuerdo a las normas mencionadas es posible afirmar que en Chile, gracias a la legislación que se ha formado en estos últimos cuatro años, existe una legislación eficaz en materia de acceso a la información, lo cual no obsta al hecho de que existen claras deficiencias que deben ser corregidas y que se identificarán más adelante:

- La norma legal consagra el Principio de Transparencia y Publicidad, según el cual el “procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos en las decisiones que se adopten en él. En consecuencia, salvo las excepciones establecidas por la ley o el reglamento, son públicos los actos administrativos de los órganos de las Administración del Estado y los documentos que le sirvan de sustento o complemento directo o esencial.
- la información puede ser requerida por cualquier persona y no sólo por aquellas que la administración considere que posee la legitimación activa para ello.
- No se debe expresar el motivo del requerimiento de la información: No es necesario explicar ni exponer las razones por las cuales se requiere información ni tampoco demostrar cuál es el interés legítimo o derecho subjetivo afectado por el cual se pide la información en cuestión.
- El derecho comprende el de recibir copias: en algunos países se ha argumentado que el derecho es al acceso, esto es a ver la información, pero no a recibir copia de la misma. Es un derecho fundamental el poder contar con la información en cualquier medio. La ley chilena, no se refiere

expresamente a ello, pero en numerosas oportunidades se refiere al hecho de que el funcionario u órgano estatal debe “proporcionar la documentación” o “entregar la documentación”. La ley de procedimientos de los actos administrativos que se acaba de dictar contiene una disposición expresa que establece como un derecho de las personas el “obtener copia autorizada de los documentos que rolan en el expediente”.

- Plazos breves: la legislación establece plazos breves para la entrega de la información. Así, se establece que el jefe superior del órgano requerido debe pronunciarse sobre la petición, entregando la documentación solicitada o negándose a ello, dentro del plazo de 48 horas contado desde la formulación del requerimiento. De ahí se distingue:
 - 1.- Si es una diligencia de mero trámite el funcionario debe responder dentro de 48 hrs.
 - 2.- Si la petición requiere de elaborar informes, dictámenes o información similar, se le da un plazo al funcionario de 10 días para responder al requerimiento.
 - 3.- Si la petición se relaciona con decisiones definitivas del servicio, entonces el funcionario tiene un plazo de 20 días para responder.

Adicionalmente, la ley establece el silencio administrativo positivo como regla general: Éste se refiere a qué sucede cuando la administración pública no responde (queda en silencio) frente al requerimiento de un ciudadano. Ante esto, pueden suceder dos situaciones, que el silencio tenga un efecto positivo, o negativo; siendo el carácter positivo la norma general y el negativo la excepción legal:

- Silencio Positivo: Transcurrido el plazo legal (48 Horas) para resolver acerca de una solicitud que haya originado un procedimiento, sin que la Administración se pronuncie sobre ella, el interesado podrá denunciar el incumplimiento de dicho plazo ante la autoridad que debía resolver el asunto, requiriéndole una decisión acerca de su solicitud. Dicha autoridad deberá otorgar recibo de la denuncia, con expresión de su fecha, y elevar copia de ella a su superior jerárquico dentro del plazo de 24 horas. Si la autoridad que debía resolver el asunto no se pronuncia en el plazo de cinco días contados desde la recepción de la denuncia, la solicitud del interesado se entenderá aceptada.

- Silencio Negativo: Se entenderá rechazada una solicitud que no sea resuelta dentro del plazo legal cuando ella afecte el patrimonio fiscal. Lo mismo se aplicará en los casos en que la Administración actúe de oficio, cuando deba pronunciarse sobre impugnaciones o revisiones de actos administrativos.

- Recursos judiciales: la ley establece la capacidad de los ciudadanos de recurrir ante los tribunales de justicia en caso de denegatoria de la información, contemplándose un procedimiento bastante acelerado para dictar sentencia.

- Responsabilidades: existen responsabilidades para los funcionarios que denieguen la información. El mismo fallo o sentencia que acoge una reclamación de denegación puede aplicar al jefe de servicio una multa de U\$100 a U\$500 dólares.

Sobre Medio Ambiente

- La Constitución política reconoce el derecho de los ciudadanos a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y estipula la obligación del Estado chileno de velar por su cumplimiento.
- La ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, reconociendo la importancia del acceso a la información para promover la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones en materia ambiental, obliga al Estado chileno a mantener un Sistema Nacional de Información Ambiental.
- En cuanto al derecho a la participación ambiental, éste se encuentra consagrado como principio general en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, que establece el deber del Estado de facilitar la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

2.3 ¿Cuáles son sus aspectos negativos?

Sobre acceso a la información

- a) La misma ley que contempla la inclusión expresa a la normativa jurídica del derecho al acceso a la información es quien presenta las primeras barreras a ésta, en cuanto el órgano al que se le solicita la información puede denegar el acceso en los casos de secreto o reserva.
- b) Las causales de negación de la información quedan entregadas a la autoridad administrativa. No es sólo la ley la que establece las causales de secreto, sino que esta facultad es entregada al gobierno de turno, el cual mediante el establecimiento de excepciones, podría dejar de cumplir con la norma general. De hecho, el reglamento (Decreto N°26) que actualmente regula el secreto o reserva de los actos de la Administración del Estado en Chile, y que ha sido dictado en virtud de la actual norma legal, dispone que la declaración de secreto o reserva basada en la **protección de intereses públicos**, procederá respecto de los siguientes actos y documentos:
 - los relativos a la defensa y seguridad nacional
 - los relativos a la política exterior o las relaciones internacionales;
 - los relativos a la política monetaria y divisas;
 - aquellos cuya comunicación pueda perjudicar a la moneda y al crédito público;
 - los relativos al mantenimiento del orden público y la prevención y represión de la criminalidad;
 - aquellos cuya comunicación o conocimiento perjudique el desarrollo de procedimientos jurisdiccionales o de actuaciones preliminares o

preparativas de aquellos que la ley encomiende a organismos de la Administración;

- aquellos cuya comunicación o conocimiento perjudique la investigación por los servicios públicos competentes, de los delitos y las infracciones administrativas, tributarias o aduaneras;
- aquellos cuyo conocimiento actual pueda impedir u obstaculizar gravemente el ejercicio de la acción administrativa del órgano administrativo requerido;
- aquella correspondencia oficial calificada por la autoridad responsable como secreta en conformidad a lo dispuesto en el DS N° 291 de 1974 del Ministerio del Interior.

Agrega que la declaración de secreto o reserva basada en la **protección de intereses privados** de los administrados, procederá respecto de los siguientes actos y documentos:

- Los de carácter nominativo, es decir, que conlleven o contengan una apreciación de juicio o valor sobre una persona determinada o claramente identificable.
 - Aquellos cuya comunicación o conocimiento afecte la vida privada de una persona individualizada o identificable.
 - Los expedientes relativos a procedimientos sancionatorios o disciplinarios de cualquier naturaleza, sólo respecto de terceros ajenos a dichos procedimientos.
 - Los expedientes médicos o sanitarios.
 - Los que contengan o se refieran a secretos industriales y comerciales, incluyendo los procedimientos de fabricación, las informaciones económicas y financieras y las estrategias comerciales.
- c) El conjunto de derechos de acceso no se encuentran articulados en un cuerpo legal único, por lo que se hace necesario realizar un esfuerzo de sistematización e interpretación del ordenamiento jurídico para dar cuenta del marco legal que los regula.

Sobre Medio Ambiente

- a) No existen disposiciones u obligaciones claramente definidas para la elaboración y actualización periódica de sistemas información ambiental, que sirvan de apoyo para el ejercicio de los derechos de acceso.
- b) La Ley de Bases Generales del Medio Ambiente no considera como principio orientador el derecho de la ciudadanía a acceder a la información de tipo ambiental. Pero;

Actualmente, existe el proyecto de reformular esta ley. Los principales temas que se están intentando incorporar son:

- El principio de acceso a la información como principio orientador
- Mayor acceso a la Participación ciudadana en la gestión ambiental

Las modificaciones que se incorporen serán llevadas a consultas públicas para que sea la ciudadanía quien las apruebe. La modalidad que adquirirá esta consulta pública serán talleres de discusión.

2.3 ¿Qué tratados internacionales ha firmado Chile en materia medioambiental?

Además de la legislación nacional, el gobierno chileno ha firmado importantes **acuerdos y compromisos internacionales que reconocen y aseguran el acceso a información ambiental**, entre ellos se destacan:

- a) **Estrategia Interamericana para la Promoción de la Participación Pública, en la Toma de Decisiones para el Desarrollo Sostenible de 2000**, estrategia aprobada por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) de la OEA que consagra el compromiso de los Gobiernos de nuestra Región por involucrar en forma más extensa a todos los sectores de la sociedad en la toma de decisiones sobre desarrollo sustentable y medio ambiente.
- b) **Acuerdo de Cooperación Ambiental Chile-Canadá (ACACC) de 1997**, acuerdo bilateral que compromete al Estado de Chile a elaborar y difundir periódicamente informes sobre el estado del medio ambiente.
- c) **Declaración de la Cumbre de la Tierra de 1992**, que convoca a los Estados firmantes a promover el acceso a información, participación ciudadana y justicia en procesos de decisión que afectan el ambiente, en cuanto factor clave para la formulación de políticas sustentables en el tiempo (Principio 10 de la Declaración).
- d) **Declaración de la Cumbre de Johannesburgo de 2002**, que junto a ratificar los compromisos adquiridos en la declaración de la Cumbre de la Tierra de 1992, convoca a los Estados a promover el acceso a información y participación de la ciudadanía en decisiones relativas a la formulación de planes, programas y políticas sobre desarrollo sustentable, minería, mercados energéticos, agricultura, seguridad alimentaria, recursos hídricos, manejo de desastres, desertificación, manejo de ecosistemas de bosques y montañas, uso del conocimiento tradicional, entre otros.

3 INICIATIVAS DE LA CORPORACIÓN PARTICIPA

Como se mencionó, la consagración del derecho a la información en Chile se ha producido sólo durante los últimos años (desde el inicio de la democracia). PARTICIPA, consciente de este hecho y de la contribución del acceso a la información a la transparencia y a la participación ciudadana ha desarrollado una serie de trabajos en torno al tema. Estas son:

3.1 Apoyo al nivel de implementación del derecho a Acceso a la Información en Chile.

- Implementación Principio de Acceso a la Información en Chile.
- Proceso de Cumbres de las Américas.

3.2 Apoyo al nivel de implementación de Acceso a la Información sobre el Medio Ambiente en Chile.

- La Iniciativa de Acceso.
- Alianza para el Principio 10.

3.1 Apoyo al nivel de implementación del derecho a Acceso a la Información en Chile.

Dos son los proyectos que se han realizado en este tema, 1) la Implementación del Principio de Acceso a la Información en Chile y 2) el Proceso de Participación Ciudadana Cumbres de las Américas.

La Implementación del Principio de Acceso a la Información en Chile es una iniciativa que ha impulsado PARTICIPA, la que consiste en vivenciar y evaluar la implementación de la legislación chilena en materia de acceso a la información en los servicios públicos.

Por otra parte, el Proceso de Participación Ciudadana en las Cumbres de las Américas es un proyecto que lleva 6 años de ejecución y actualmente involucra a OSCs de 20 países de las Américas.

El proyecto busca dar a conocer a la ciudadanía y a las OSCs lo que son los procesos de Cumbres de las Américas, los compromisos que los Gobiernos asumen en ellas y como éstas se vinculan con el desarrollo de los países y la vida de sus ciudadanos.

Actualmente, se está implementando la “Estrategia de Seguimiento de la Sociedad Civil a la Implementación del Plan de Acción de Québec”, en temas de fortalecimiento de la democracia y uno de los temas específicos de seguimiento es acceso a la información.

Ambos proyectos realizaron un ejercicio práctico, que se llevó a cabo por medio del envío de carta(s) a diferentes Servicios Públicos², de manera de ver el nivel de implementación de la normativa jurídica. La diferencia entre ambos ejercicios es que, en el caso del Proyecto de Implementación del Principio de Acceso a la Información en Chile, la carta era remitida por la Corporación Participa, mientras que, en el caso del Proyecto Cumbres, la carta fue remitida por un asistente de la Corporación Participa y ésta no figuraba mencionada.

Al momento de elaborar este documento aún no vencía el plazo legal para responder a la solicitud de las cartas enviadas en el Proyecto Cumbres, sin embargo, podemos adelantar que hasta el momento sólo 4 servicios habían respondido de un total de 17 cartas.

² Para ver cuáles fueron los servicios públicos seleccionados ver Anexo N°1

En el caso del Proyecto de Implementación del Principio de Acceso a la Información en Chile el plazo legal ya venció y los resultados obtenidos son los siguientes:

- a) Del total de los Servicios Públicos a los que se realizaron preguntas, un 100% de éstos respondió (8).
- b) Del total de las respuestas recibidas, un 25% (2) fueron entregadas fuera de plazo y un 75% (6) dentro de él.
- c) Del total de las respuestas recibidas, un 38% fueron Satisfactorias (3), un 37% fueron Excelentes (3) y un 25% Insuficientes (2).

Con estos resultados se elaboró un Ranking de los Servicios Públicos. Éste es el siguiente:

1. Grupo A: Alto grado de Acceso a la información:

FONASA / MINVU / SISS

Dichos Servicios obtuvieron una excelente calificación, dado que contestaron dentro del plazo legal, así como la calidad de sus respuestas fueron muy buenas.

2. Grupo B+: Buen grado de Acceso a la Información, pero perfectible:

Municipalidad de Lo Espejo

Dichos Servicios, si bien, en principio, otorgan un buen sistema de acceso a la información, dicho acceso puede ser mejorado, ya sea entregando la información con más prontitud, así como en la entrega de una información más acabada sobre lo consultado.

Grupo B - : Deficiente grado de Acceso a la Información:

SAFP / SEC / SIBIF / SISAPRE

Dichos Servicios no lograron combinar con satisfacción la prontitud de la entrega de la información, con la calidad de ésta. Así, si bien algunos de los mencionados Servicios presenta un excelente entrega de la información solicitada (v. gr. SAF), no lo hicieron dentro del plazo legal. Por otra parte, otros Servicios entregaron dentro de plazo, pero la calidad de la respuesta fue insuficiente (v. gr. SBIF, MUNI). Finalmente hay que señalar que también hubo quien obtuvo la combinación de no entregar dentro de plazo, y de obtener una respuesta suficiente de ella (SISAPRE).

3.2 Apoyo al nivel de Acceso a la Información sobre el Medio Ambiente en Chile.

Dos son los proyectos que se han realizado en este tema, 1) La Iniciativa de Acceso y 2) Alianza para el Principio 10

La Iniciativa de Acceso es una coalición global que en el marco de una gobernabilidad transparente, participativa y responsable promueve la implementación del Principio 10.

Al incorporarse a la IA, las organizaciones de la sociedad civil son parte de una red internacional de grupos similares que están comprometidos a asegurar que los ciudadanos tengan una voz en las decisiones que afectan su medio ambiente y sus vidas. Los miembros de IA construyen y participan de coaliciones con otras ONGs, definen prioridades para la reforma de ciertas políticas a nivel nacional, establecen marcos para la creación de sistemas de participación pública y usan herramientas comunes para hacer seguimiento de los progresos gubernamentales en la materia.

Construyendo coaliciones de la sociedad civil. La IA construye coaliciones al interior de los países que se encargan de conducir evaluaciones y trabajar con los gobiernos. Estas coaliciones trabajan con redes regionales y globales de otros miembros de IA para monitorear el progreso de los Principios de Acceso, involucrar a agencias y difundir información. Las organizaciones de la sociedad civil pueden unirse a coaliciones existentes o pueden crear nuevas coaliciones en sus propios países.

Evaluando el progreso gubernamental y definiendo prioridades para mejorar los niveles de implementación. La IA entrega herramientas para apoyar a grupos de la sociedad civil en el desarrollo de indicadores que puedan dar una visión general acerca de la implementación de los Principios de Acceso, tanto a nivel de políticas como de prácticas. Con evaluaciones periódicas, las organizaciones de la sociedad civil pueden usar estos indicadores para hacer un seguimiento del progreso de los gobiernos a lo largo del tiempo. Las coaliciones de la Iniciativa de Acceso trabajan con agencias gubernamentales, empresariado, y otros agentes, utilizando los resultados de las evaluaciones nacionales para definir acciones que mejoren el nivel de implementación de los derechos de acceso.

Estableciendo una nueva alianza para trabajar en la implementación de los Principios de Acceso. Los miembros de la IA usan los resultados de las investigaciones para ayudar a establecer guías comunes para el acceso a información, participación pública y justicia en las decisiones que afectan al medioambiente al interior de los países. Al unirse a IA, las organizaciones de la sociedad civil pueden ayudar a asegurar que su experiencia nacional se refleje en

estas guías comunes, y pueda ser usada para mejorar las políticas públicas y prácticas de los gobiernos.

La Iniciativa de Acceso comenzó su implementación a través de la realización de evaluaciones nacionales entre los años 2001 y 2002, conducidas por ONGs de 9 países piloto: Chile, Hungría, India, Indonesia, México, Sudáfrica, Tailandia, Uganda y Estados Unidos.

En el marco de la Cumbre de Johannesburgo, nace la **Alianza (Partnership) para el Principio 10 (PP10)**. Esta está comprometida a llevar los principios de información, participación y justicia al ámbito de la acción y, a apoyar una toma de decisiones más transparente, inclusiva y responsable en el ámbito del desarrollo sostenible. Para ello se ha desarrollado una alianza, conocida como del “tipo 2”, que incorpora a gobiernos, organizaciones internacionales y grupos de la sociedad civil y les otorga un espacio para trabajar en conjunto en la promoción de la implementación del PP10 a nivel nacional.

El PP10 en Chile está compuesto por Recursos e Investigación para el desarrollo sustentable (RIDES), la Corporación PARTICIPA y el Gobierno de Chile, a través de la Comisión Nacional del Medioambiente, CONAMA.

De la evaluación de la implementación del PP10 en Chile, hecha por RIDES, Corporación PARTICIPA y la Fundación TERRAM, estos son los principales resultados:

1. Referente al derecho de acceso a información

Debilidades

- Chile carece de una política definida de información ambiental, tanto en lo relativo a información sobre el estado del medio ambiente como en lo referente al monitoreo de emisiones generadas tanto por empresas como por episodios de emergencia. Esto implica la carencia de marcos legales e institucionales que promuevan la elaboración de registros de emisiones y transferencia de contaminantes y otros instrumentos de recopilación, integración y difusión de información ambiental confiable y actualizada a la ciudadanía.

- Inexistencia de mandatos a organismos públicos para recopilar y difundir información actualizada respecto al manejo de sustancias peligrosas, ni que obligue a las empresas a elaborar, ejecutar e informar a la comunidad sus planes de contingencias ante emergencias tecnológico - ambientales.

- Carencia de marcos institucionales y legales que permitan la descentralización de los sistemas de información de acceso público.

Avances

- Suscripción del Acuerdo de Cooperación Ambiental Chile -Canadá (ACACC) en 1997, que compromete a ambos países, entre otros aspectos, a elaborar y difundir instrumentos de información ambiental.
- Existencia de informes sobre el estado del medio ambiente elaborados por encargo de la autoridad ambiental, o desarrollados por organizaciones independientes; que si bien no constituyen una serie comparable en el tiempo, plantean una base para la generación de instrumentos de este tipo.
- Creación del Sistema de Información Ambiental (SINIA), que si bien en la actualidad opera como un buscador de información ambiental, constituye una base importante para la creación de registros públicos de información.
- Existencia de programas regulares de monitoreo ambiental en zonas saturadas de contaminación atmosférica con amplia difusión de su información, que si bien en la actualidad se encuentran restringidos a la Región Metropolitana, su constante evaluación y perfeccionamiento, constituyen un importante insumo para ampliar a otras regiones.
- La reciente creación de la Red de Información Toxicológica y de Alerta (RITA), institucionalidad que potencialmente puede llegar a representar un importante soporte en el diseño de políticas para el control y monitoreo de emergencias relacionadas con materiales peligrosos.

Para lograr la replicabilidad de estas evaluaciones, la Iniciativa de Acceso ha desarrollado una metodología para conducir nuevas investigaciones, que se encuentra disponible en un CD.

En particular para Chile, en el marco de los resultados que arrojaron la evaluación desarrollada por el proyecto Iniciativa de Acceso, RIDES y la Corporación PARTICIPA, elaboraron una Cartilla de Acceso a la Información sobre el Medio Ambiente, la cual ha sido ampliamente distribuida.

Ahora, en el 2003, la CONAMA en el marco del capítulo ambiental del Tratado de Libre Comercio que firmó Chile con Estados Unidos, va a desarrollar un Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes en Chile (RETC). Este registro contribuirá a poner a disposición de las personas los datos existentes en algunos servicios públicos sobre las emisiones de distintas fuentes fijas y móviles.

Uno de los componentes estratégicos en la elaboración del RETC es la "Incorporación de la Sociedad Civil". Para esto la CONAMA financiará a una o a un grupo de ONGs en la ejecución de un proceso participativo que contribuya en el diseño del RETC, además de sensibilizar sobre la importancia de contar con un registro de estas características.

Respecto de la Alianza por el PP10, estos son sus compromisos:

Compromisos PP10 Chile

1. PARTICIPA y RIDES apoyará a CONAMA en el diseño de un sistema de información y participación para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) El RETC tendrá un sistema que establecerá la periodicidad de la entrega de información, a quién y por cuáles medios. El sistema de información estará en forma de documento dentro de la documentación del RETC. El sistema será publicado en el sitio web de CONAMA.

Este compromiso comenzará a desarrollarse en último trimestre del año 2003, y terminará en el último trimestre del 2005.

2. PARTICIPA, RIDES y CONAMA desarrollará una guía de acceso a información para funcionarios públicos con el objetivo de mejorar sus prácticas. La guía tendrá 1000 copias. Será publicada en el sitio web. La guía será distribuida en las oficinas de CONAMA en las 13 regiones del país.

Este compromiso comenzará en Agosto del año 2003 y terminará en Diciembre del año 2003.

3. PARTICIPA, RIDES y CONAMA desarrollarán un taller de acceso a la información para funcionarios públicos con la nueva guía.

El compromiso se comenzará a desarrollar en el primer trimestre del 2004 y finalizará en el cuarto trimestres del 2004.

ANEXO N°1: Servicios Públicos a los que se les envió la carta.

1) Implementación del Principio de Acceso a la Información en Chile

Los Servicios Públicos que se analizaron fueron:

- a) Superintendencia de Servicios Sanitarios
- b) Superintendencia de AFP
- c) Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
- d) Superintendencia de Electricidad y Combustible
- e) Fondo Nacional de Salud
- f) Municipalidad de Lo Espejo
- g) Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- h) Superintendencia de ISAPRE.

2) Proceso de Participación Ciudadana Cumbres de las Américas.

Los Servicios Públicos que se están analizaron son:

- a) Ministerio De Defensa Nacional
- b) Ministerio De Obras Públicas, Transporte Y Telecomunicaciones
- c) Ministerio De Relaciones Exteriores
- d) Superintendencia De Electricidad Y Combustible (SEC)
- e) Banco Estado
- f) Ministerio De Minería
- g) Ministerio De Hacienda
- h) Ministerio De Planificación Nacional (MIDEPLAN)
- i) Junta Nacional De Jardines Infantiles (JUNJI)
- j) Servicio De Salud (Metropolitano Sur Oriente).
- k) Carabineros De Chile
- l) Consejo Nacional De Desarrollo Indígena (CONADI)
- m) Servicio Nacional De La Mujer (SERNAM)
- n) Ministerio De Relaciones Exteriores
- o) Superintendencia De Servicios Sanitarios (SISS)
- p) Servicio Nacional Del Consumidor (SERNAC)
- q) Superintendencia De Bancos E Instituciones Financieras (SBIF)